



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 431 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 27 OCT 2015

VISTO: El Informe N° 194-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Provéido N° 1166444, Informe N° 026-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ferh, Oficio N° 007-2015-C.E.R-FETER-HVCA y demás documentación que consta en setenta y ocho (78) folios útiles;

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los Derechos de Sindicación, Negociación Colectiva y Huelga, Cautela su Ejercicio Democrático, Garantiza la Libertad Sindical, Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Asimismo regula el Derecho de Huelga para que se ejerza en armonía con el Interés Social;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de mayo de 2015, se conformó la Comisión Paritaria del Gobierno Regional de Huancavelica y de la Federación de Trabajadores. Estatales de la Región Huancavelica – FETHER, para la discusión del Pliego de Reclamos del presente año, bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 003-82-PCM y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, concordantes ambas con las disposiciones contenidas en el Convenio N° 151° de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, es necesario precisar que con fecha 04 de julio de 2013, se publicó la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el cual dispone en el literal a) de su Novena Disposición Complementaria Final que: “A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en lo regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 278, las disposiciones sobre el Artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI referido a los Derechos Colectivos(...);” asimismo con fecha 13 de junio de 2014, se publicó el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, el cual establece el procedimiento de la Negociación Colectiva para adoptar acuerdos. En su Novena Disposición Complementaria Transitoria señala que las Negociaciones Colectivas en curso, y las Negociaciones Colectivas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento se adecuarán a lo establecido en el mismo, considerando para tal efecto la etapa en la que se encuentren;

Que, del análisis del presente Expediente Administrativo se tiene que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de mayo de 2015, se conformó la Comisión Paritaria bajo los lineamiento de los Decretos Supremos N° 003-82-PCM y el N° 026-82-JUS, cuerpos normativos que se encuentran derogados; por consiguiente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 431 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 OCT 2015

no aplicables, Por lo que se debe adecuar la Negociación Colectiva en curso, a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y su Reglamento; por lo expuesto deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

ESTANDO a Informado y a la Opinión Legal, y;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADECUAR, el procedimiento de Negociación Colectiva entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica, iniciada en base al Decreto Supremo N° 003-82-PCM y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, al nuevo procedimiento establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2104-PCM, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Federación de Trabajadores Estatales de la Región de Huancavelica e Integrantes de la Comisión para los fines pertinentes, conforme las formalidades prescritas por Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lc. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

WSF/Cur